



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0752-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/07/2017	Hora: 11:17:39.3... Folios: 4

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

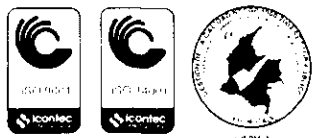
Que se recepcionó Queja ambiental con radicado SCQ-131-1310 del 19 de octubre de 2016, en la donde se denunció que en un predio de la parcelación San Sebastián de la Castellana (lote 35), se está realizando un movimiento de tierras de gran magnitud y además se vienen realizando actividades de lleno con materiales de escombros y afectando a los recursos naturales.

Que se realizó visita al lugar la cual generó Informe técnico con radicado 131-1521 del 02 de noviembre de 2016, en el que se concluyó lo siguiente:

"Conclusiones:

- *En el lote número 35 de la parcelación San Sebastián de la Castellana, de propiedad del Señor JUAN DAVID CALLE, se vienen realizando actividades de movimientos y llenos en tierra.*
- *En este mismo predio, se observa el corte de taludes y la conformación de terrazas con escombros, ceniza volcánica y material limoso.*
- *En la visita se evidenció que los taludes perfilados superan los 3.0 metros de alturas, con poco grado de inclinación y sin la presencia bermas y rondas de coronación en su parte superior, de igual forma, en dicho predio se ubican áreas con pendientes superiores o iguales al 75%.*
- *En dicho predio, no se observan obras hidráulicas que mitiguen los procesos de lluvia — escorrentía debido, a que se evidencian cárcavas, canales y surcos en terrazas y taludes cuyo sedimento viene depositándose y transportándose cuesta abajo, donde se encuentran caños intermitentes sin nombre y la fuente hídrica conocida como Quebrada Las Palmas.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



- En la zona se pudo comprobar la afectación al caño intermitente sin nombre con presencia de alta contenido de sedimentos, el cual se encuentra en el costado Oriental del predio.
- El Señor CALLE viene incumpliendo con los acuerdos Corporativos 250 y 265 de 2011".

Que mediante Resolución con radicado 112-5614 del 10 de noviembre de 2016, se impuso una medida preventiva de amonestación al Señor Juan David Calle Tobón, identificado con cédula de ciudadanía 71'786.266, por las actividades realizadas en el predio ya antes mencionado y para que diera cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- "Revegetalizar de manera inmediata la totalidad de los suelos expuestos.
- Implementar obras de retención y contención de sedimentos.
- Cumplir con lo establecido en el acuerdo Corporativo 265 de 2011".

Que mediante escrito con radicado 131-7672 del 15 de diciembre de 2016, el Señor Juan David Calle Tobón, envía informe de actividades realizadas en cumplimiento de los requerimientos hecho por la corporación.

Que se realizó visita al lugar, la cual generó informe técnico con radicado 131-1936 del 30 de diciembre de 2016, en el que se concluyó lo siguiente

CONCLUSIONES:

- En las zonas expuestas y susceptibles a la erosión se viene implementando la revegetalización física con pastos tipo kikuy de igual forma, se está reforestando con especies arbóreas nativas como acacias y carboneros.
- Los escombros depositados en el área fueron retirados, además la zona viene siendo explanada y adecuada como lo estipula el acuerdo Corporativo 265 de 2011.
- En la zona se vienen implementando cunetas, zanjas y pocetas desarenadoras, que contribuyen a que no se presenten cárcavas y surcos que conllevan al riesgo de deslizamientos o movimientos de masa.
- En el predio se pudo verificar la recuperación y limpieza que se le realizó al caño intermitente ubicado en el costado Oriental, con la implementación de trinchos y obras hidráulicas.

Que en el mismo Informe Técnico se recomienda lo siguiente:

- Los Señores JUAN DAVID CALLE TOBON y LUIS ENRIQUE GARCIA SANTA, deberán: Presentar ante la Corporación los estudios geotécnicos relacionados con la estabilidad de taludes, como lo estipula el acuerdo 265 de 2011.
- Continuar con los procesos de revegetalización física y siembra de especies arbóreas nativas en la zona.
- Continuar con la implementación de las obras hidráulicas que contribuyan a la recolección de las aguas lluvia-escorrentías (rondas de coronación en taludes y pocetas y/o descoles).

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que mediante escrito con radicado 131-1111- del 08 de febrero de 2017, el Señor Juan David Calle Tobón envía informe de actividades realizadas en cumplimiento de los requerimientos hecho por la Corporación.

Que se realizó visita al lugar, la cual generó Informe técnico con radicado 131-0877 del 15 de mayo de 2017, en el que se evidencio lo siguiente:

“OBSERVACIONES:

En cuanto a la revegetalización de manera inmediata de la totalidad de los suelos expuestos:

En la visita se pudo evidenciar que todas las áreas expuestas fueron revegetalizadas con pastos tipo kikuyo y que dichas labores fueron culminadas.

En cuanto a la Implementación de obras de retención y contención de sedimentos:

Durante el recorrido, se pudo comprobar la implementación de una cuneta de recolección de aguas lluvia-escorrentía en la pata del talud en material de concreto y la construcción de zanjas naturales para la conducción de dichas aguas de igual forma, se verificó la construcción de tres cajas sedimentadoras en concreto de dimensiones 70x70cm, con el objeto de retener sólidos.

En cuanto al cumplimiento del Acuerdo Corporativo No.265 de 2011:

Se presentó ante la Corporación, el oficio con radicado No.131-2852-2017 del 18 de abril de 2017, en el cual incluye el informe correspondiente al estudio geotécnico de estabilización de taludes elaborado por la empresa “OR Ingenieros Consultores” y en donde se describe la metodología apropiada para la toma de muestras y análisis de laboratorio (ejecución del ensayo de penetración estándar, SPT-Bowles) y de acuerdo a la modelación realizada con el programa Slide - V6.0 determinan que el factor de seguridad para dicho talud es de F.S 2.5 y que es superior a lo requerido en dicho Acuerdo”.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Revegetalizar de manera inmediata la totalidad de los suelos expuestos.		X			Se cumplió con lo establecido y requerido por la Corporación.
Implementar obras de retención y contención de sedimentos.		X			
Cumplir con el acuerdo Corporativo No.265 de 2011 (movimientos de tierras)		X			Se presentó ante la Corporación el estudio geotécnico de estabilidad de taludes.

“CONCLUSIONES:

- *Los requerimientos hechos al Señor JUAN DAVID CALLE TOBON – PROPIETARIO del Lote No.35 de la Parcelación San Sebastián de la Castellana, el cual se ubica en la*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

vereda Carrizales del municipio del Retiro, fueron cumplidas a cabalidad de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 131-0877 del 15 de mayo de 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 056070326143, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el control y seguimiento a la Queja.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado SCQ-131-1310 del 19 de octubre de 2016.
- Informe técnico con radicado 131-1521 del 02 de noviembre de 2016.
- Escrito con radicado 131-7672 del 15 de diciembre de 2016.
- Informe técnico con radicado 131-1936 del 30 de diciembre de 2016.
- Escrito con radicado 131-1111- del 08 de febrero de 2017.
- Informe técnico con radicado 131-0877 del 15 de mayo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056070326143, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor Juan David Calle Tobón.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056070326143
Proyecto: Leandro Garzón
Técnico: Juan David González
Fecha: 08 de junio de 2017
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente